

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



# Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 25 de setiembre de 2020

**VISTOS:** El Informe el Informe Legal N°383-2020-MINAGRI-PCC/ATL, el Informe de Cierre N°042-2020-MINAGRI-PCC-UM; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), modificado por la ley N°30975, cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los Incentivos para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, y, a través de este Incentivo, el PCC cofinancia la inversión asociada con la adopción de tecnologías, por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, el PCC y la Asociación de Productores de Café Frutos de la Selva, suscribieron el Convenio N° 344-2014/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN “Incremento de la calidad y producción de granos de café pergamino en la Asociación de Productores de Café Frutos de la Selva, distrito de San Martín de Alao, provincia de El Dorado, departamento de San Martín”, por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/455,600.00, correspondiendo aportar al Programa de Compensaciones para la Competitividad el 80% y a la ASOCIACION el 20% del monto total;

Que, en el artículo 90° del Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, señalaba que **la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;**

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, establecía en el literal 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3°: **“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. // Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre (...).”** Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre, elaborado por el Especialista de la Unidad de Monitoreo, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, siendo la Jefatura de la UM quien otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre, concluyendo que la humedad del café seco se redujo al 12%, con la implementación de 66 oreadores, que la OA incrementó en el último año de ejecución del PNT la productividad de café a 188.68 qq por hectárea, que el asesoramiento, monitoreo y seguimiento con apoyo del Coordinador Técnico y Asistente Técnico ayudó en las buenas prácticas en campo en temas de plagas y enfermedades, podas y abastecimiento, cosecha y post cosecha, ayudó a mejorar la producción por campaña, asimismo mejoró el rendimiento de grano al 70% por el control de plagas, enfermedades y podas, teniendo un adecuado manejo de las áreas de cultivo. Por otro lado, del análisis de la ejecución presupuestal se puede advertir que el PCC desembolsó el 94.78% de lo que tenía previsto ejecutar en el convenio, por lo que **existe un saldo, que ascendería a S/19,040.00** lo que debe ponerse en conocimiento de la Unidad de Administración para los fines pertinentes. Recomendando elevar a la Dirección Ejecutiva del PCC para que se elabore el Informe Legal y la Resolución de Cierre;

Que, el informe Legal N°383-2020-MINAGRI-PCC/ATL de fecha 24 de setiembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT "Incremento de la calidad y producción de granos de café pergamino en la Asociación de Productores de Café Frutos de la Selva, distrito de San Martín de Alao, provincia de El Dorado, departamento de San Martín", señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG y la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes se recomienda se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre; y,

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico Legal; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la ley N°30975 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 036-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 25 de setiembre de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE**, en los términos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Plan de Negocio denominado "INCREMENTO DE LA CALIDAD Y PRODUCCIÓN DE GRANOS DE CAFÉ PERGAMINO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ FRUTOS DE LA SELVA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE ALAO, PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", contenido en el Convenio N° 344-2014/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "Asociación de Productores de Café Frutos de la Selva".

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe de Cierre de Plan de Negocio, a la "Asociación de Productores de Café Frutos de la Selva", a la Unidad de Administración, de Presupuesto, Planificación Seguimiento y Evaluación del programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que corresponde.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**



Jorge Sandoval Ramirez  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA DE COMPENSACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD